Resolución Nro. 25-11-446 Página 1 de 2

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 25-11-446

El **Consejo Politécnico,** en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando,

- **Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- **Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.";
- **Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Órgano Colegiado Superior. El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.";
- **Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: "(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";
- **Que,** mediante Informe de Actividades en el Exterior del 23 de octubre de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Janet Patricia Valdiviezo, Ph.D., profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, pone en conocimiento a los miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 13 de noviembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

Resolución Nro. <u>25-11-446</u> Página 2 de 2

## **RESUELVE:**

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por *Janet Patricia Valdiviezo*, *Ph.D.*, profesora de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, a la Association Kangourou sans Frontières, Turquía con el objetivo de definir el banco de preguntas elegibles para la administración de las pruebas en las diversas categorías de las olimpiadas Canguro Matemático a través de diversos talleres grupales; participar en la Asamblea General en las decisiones de: incorporar a nuevos países como miembros provisionales, aprobar como miembros full a países que cumplieron su periodo de miembros provisionales, revisar y cambiar parcialmente el reglamento, decidir el valor de la membresía anual de los países participantes; establecer redes de colaboración con otras asociaciones de Canguro Matemático para la masificación del evento en nuestro país; explorar potencial fuentes de financiamiento internacionales para eventos en el área de matemáticas; actividades realizadas en Estambul – Turquía, del 13 al 20 de octubre de 2025; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior del 23 de octubre de 2025 dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA